

Información Registral expedida por

FERNANDO JOSE BOZAL DUGO

Registrador de la Propiedad de JEREZ DE LA FRONTERA 3

Santa Maria, 9 - 1º - JEREZ DE LA FRONTERA

tlfno: 0034 956 343624

correspondiente a la solicitud formulada por

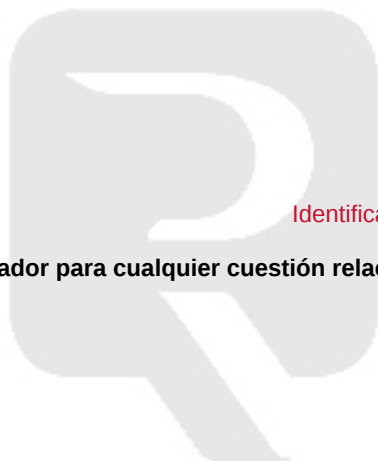
GESTION EMPRESARIAL JOVE SLU.

con DNI/CIF: B72133689



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones



Identificador de la solicitud: F19QC00F6

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

<http://www.registradores.org>

Pág. 1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3
DE JEREZ DE LA FRONTERA
TFNO: 956 343 624 FAX: 956 346 326

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que solo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria

Fecha de Emisión:
DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

Nº de finca: 2/ 60786

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO 11020000567675

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

URBANA.- Parcela de terreno, denominada C-2.2 de la Unidad de Ejecución U.E. 2.Q.1 Arroyo del Membrillar del Plan General de Ordenación Urbana, del término Municipal de Jerez de la Frontera, hoy calle Sector Mirabal, de forma rectangular.- Linderos: Por el Noreste, con vial P de nueva creación en una línea de 27'38 metros; por el Suroeste, en línea de 27'38 metros lineales, con parcela C-2.5 de la U.E. 2.Q.1.; por el Sureste, en una línea de 52'43 metros, con parcela C-2.3 de la U.E. 2.Q.1.; por el Noroeste, en una longitud de 52'49 metros, con parcela C-2.1 de la U.E. 2.Q.1.- Tiene una superficie de mil cuatrocientos treinta y siete metros y veintiséis decímetros cuadrados.- Uso: Residencial colectiva.- Aprovechamiento: mil ochocientos setenta y nueve con sesenta y cuatro U.A.- Edificabilidad: mil novecientos ochenta y ocho metros y setenta y tres decímetros cuadrados/techo.-

REFERENCIA CATASTRAL: 8360703QA5686A0001QM

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
----------------	--------	------	-------	-------	------

INICIATIVAS E INVERSIONES INMOBILIARIAS

DEL SUR, S.L.	B11925948	1959	939	65	2
100,000000% del pleno dominio.					

TÍTULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DOÑA SOLEDAD PARDO GONZÁLEZ, en JEREZ DE LA FRONTERA, el día 08/09/20

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA:

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de CINCO AÑOS, a partir del 25 de Septiembre de 2020

CONDICIÓN RESOLUTORIA, pactada a favor de la entidad COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA,

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DOÑA SOLEDAD PARDO GONZÁLEZ, de JEREZ DE LA FRONTERA, el día ocho de Septiembre del año dos mil veinte. Constituida en la inscripción 2ª de fecha 25/09/20.

La compradora se compromete a construir viviendas sobre la parcela de este número.- La parcela se destinará al uso previsto, obligándose la parte compradora a solicitar la licencia municipal de obra en el plazo máximo de dos años, a iniciar la construcción de la edificación en el de cinco años y a concluirla en el de diez a contar, en los tres casos, desde la fecha del otorgamiento de la escritura que motiva la presente, salvo determinación contraria del planeamiento o legislación urbanística aplicable, en cuyo caso prevalecerán los plazos más cortos.- Será igualmente obligación de la parte compradora ejecutar a su cargo las obras de reparación de los desperfectos que cause en la urbanización como consecuencia de las obras de edificación y urbanización interior de la parcela.-

CONDICIÓN RESOLUTORIA, pactada a favor de la entidad COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA,

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DOÑA SOLEDAD PARDO GONZÁLEZ, de JEREZ DE LA FRONTERA, el día ocho de Septiembre del año dos mil veinte. Constituida en la inscripción 2ª de fecha 25/09/20.

El adquirente se obliga a no transmitir a terceros la finca, antes de la terminación del edificio, sin previa y expresa autorización de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.-

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha de emisión, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

HONORARIOS SIN I.V.A.: 9 Euros

ADVERTENCIA

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.-
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

